



30 MAYO 2013

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000275

Callao, 30 MAY 2013

### VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000057 de fecha 15 de abril de 2013, emitido por el Consejo Regional del Callao; Carta s/n de fecha 6 de mayo de 2013 emitido por el Obispado del Callao ingresado con Hoja de Ruta N° 011181; el Informe N° 370-2013-GRC/GA-OGP de fecha 10 de mayo de 2013, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional de vistos el Consejo Regional del Callao aprobó el Dictamen N° 035-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional y autorizó la transferencia a título gratuito de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N°s, P01294680, P01295681, P01295687, P01301921, P01300320, y P01300321 del Registro Predial del Callao, ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y detallados en el Informe N° 264-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, vigente a partir del 15 de marzo de 2008, el presente acto de disposición, iniciado antes de la eficacia de la acotada Ley, se rige por las normas reglamentarias aprobadas por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias;

Que, en el marco del artículo 58° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2006-EF, norma aplicable al caso, estipula que: "La donación de predios estatales a favor de entidades particulares que realicen actividades afines con el interés público, sólo procede por excepción y será aprobada por Resolución Suprema referendada por el Ministro del Sector al cual está adscrita la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, en ese contexto y en aplicación del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, la aprobación y formalización de los actos de transferencia se regulan por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es decir como lo establece el literal i) del artículo 15° y el literal k) del artículo 21° de la ley orgánica acotada;

Que, asimismo, el numeral 3. del artículo 45° de la Ley Orgánica citada, el Gobierno Regional del Callao ejerce sus funciones generales: "Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales", en concordancia con el artículo 72° de la acotada Ley, modificado por el Artículo 5° de la Ley N° 27902 que modifica la Ley N° 27867, y que señala "El Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley";

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2009-VIVIENDA, establece que todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del Estado, así mismo se deje constancia de la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, y que no impliquen cuestionamiento sobre el derecho de propiedad, no limitando su libre disposición. El precio total de los predios se han valorizado en S/. 360 843.96 (Trescientos sesenta mil ochocientos cuarenta y tres y 96/100 nuevos soles), tasación realizada por la empresa Corporación Nacional de Tasadores;



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el Obispado del Callao es una entidad jurídica de la Iglesia Católica, dotada de personería jurídica de Derecho Público, creada por la Santa Sede mediante Bula Papal "Aptiorem Ecclesiarum" de su Santidad Pablo VI, del 29 de abril de 1967, con el objetivo de servir a las necesidades de los fieles de la Iglesia velando por la fe y promoción de la doctrina cristiana;

CRISTHIAN OMPALME  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que los predios materia de transferencia a título gratuito a favor del Obispado del Callao se ubican en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y serán destinados a los fines institucionales, como: construcción y mantenimiento de capillas, parroquias y complejos pastorales señalados en la Carta/s/n de vistos, cuyas áreas, valores y características se detallan:

Descripción y ubicación del predio	Partida N°	Área m <sup>2</sup>	Uso	Valor Comercial S/.
Mz. Q5, Lote 2, Sector A, Grupo Residencial A3.	P01294680	5 859.80	Iglesia	183 522.67
Mz. J2, Lote 3, Grupo Residencial E2, Sector E.	P01301921	1 763.00	Iglesia	55 217.16
Mz. S5, Lote 2, Grupo Residencial D2, Sector D.	P01300320	1 006.60	Iglesia	31 526.71
Mz. S5, Lote 3, Grupo Residencial D2, Sector D.	P01300321	928.40	Iglesia	29 077.48
Mz. F', Lote 1, Grupo Residencial B1, Sector B.	P01295681	1 392.80	Iglesia	43 622.49
Mz. F', Lote 7, Grupo Residencial B1, Sector B.	P01295687	570.80	Iglesia	17 877.45
Totales:		11 521.20		360 843.96

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de vistos, recomienda se formalice la transferencia expidiendo la resolución que apruebe el acto o derecho que otorga sobre dichos predios; la misma que sancionará la suscripción de las respectivas minutas de transferencia a inscribirse en el Registro de Predios de los Registros Públicos. Asimismo, se disponga que el Donatario cumpla su objetivo, con cargo al acotado acto de liberalidad, comprometiéndose a mantener en dichos predios la prestación de los servicios de promoción de la doctrina cristiana a perpetuidad, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; contando la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, por los fundamentos expuestos, la transferencia a título gratuito a favor del Obispado del Callao los predios de propiedad del Gobierno Regional del Callao, inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01294680, P01295681, P01295687, P01301921, P01300320, y P01300321 del Registro Predial del Callao, cuyo valor total asciende a S/. 360 843.96 (Trescientos sesenta mil ochocientos cuarenta y tres y 96/100 nuevos soles), con la finalidad que, en dichos inmuebles, la beneficiaria continúe brindando servicios públicos institucionales a la población.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia General Regional suscribir, en nombre y representación del Gobierno Regional del Callao, las Escrituras Públicas de transferencia a título gratuito de predios a favor del Obispado del Callao; estableciéndole un plazo de dos (2) años a partir de la expedición de la presente Resolución para que cumpla con la finalidad para la cual se le adjudican dichos predios, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.

**Artículo 3°.-** La Zona Registral N° IX - Sede Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá la transferencia de propiedad de los predios materia de transferencia con la presente resolución, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOSDÁDENEZ ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE